



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Miércoles, 1.º de octubre de 1975

Núm. 224

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 6.842

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Excma. Diputación Provincial, en su sesión plenaria ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 1975, aprobó las bases de la presente convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de tres plazas del Subgrupo de Técnicos de Administración General, más las que puedan producirse y que se incrementarán en la forma prevista en el artículo 3.º, número 4, apartado a) del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, y por acuerdo del Pleno corporativo, de conformidad con lo establecido por la resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975, por la que se aprueban las bases y programa mínimo de ingreso, de la Administración Pública de Zaragoza de junio de 1968 y demás disposiciones vigentes en la materia, con arreglo a las siguientes bases y programa que figura como anexo a las mismas.

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de Técnicos de Administración General de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, encuadradas en

el Subgrupo de Técnicos de Administración General y dotadas con el coeficiente retributivo 4'0, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Este número de plazas se incrementará con las que queden vacantes por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, previo acuerdo del Pleno corporativo. En el caso de aumentarse dichas tres plazas, la primera de las nuevas se proveerá en turno restringido entre los Administrativos de la Corporación que reúnan las condiciones exigidas.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria séptima del Decreto 689 de 21 de marzo de 1975, es decir, contar con la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 50.

De conformidad con lo establecido en la citada disposición del exceso de límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de

Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o encontrarse exentas de él, en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias y admisión. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, o, en su caso, las que se exigen para los Administrativos que opten por el turno restringido, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 750 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue. Secretario: un funcionario técnico de Administración General, si existiese, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Las publicaciones de la composición del Tribunal se verificarán, al menos, un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará

pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito). — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral). — Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de hora y cuarto, seis temas extraídos al azar: tres temas del grupo primero y los tres restantes de los grupos segundo, tercero y cuarto del programa que figura en el anexo de esta convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y, si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico). — Se de-

sarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima. Calificación de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo basar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación general para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
2.º Título o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Acordado Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si dichos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.
5.º Declaración jurada de no haber incurrido en causa de incapacitación.

6.º Certificado acreditativo de no haber enfermado o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exentas del mismo.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y circunstancias consten en su hoja de servicios.

Dentro del plazo indicado, y salvo en casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus oposiciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieron

cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.
Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 18 de septiembre de 1975. El Presidente, Hipólito Gómez de las Rocas. — P. S. M.: El Secretario general, Luis Maury de Carvajal.

ANEXO

Programa para el ingreso en el Subgrupo de Técnicos de Administración General de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Grupo I

Derecho Político y Constitucional, Administrativo, Financiero y Laboral

I. Derecho Político y Constitucional

1. El Derecho Político: objeto y naturaleza. — Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2. La ideología liberal y su crisis. — La ideología marxista. — Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.

3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.

4. El Estado moderno. — Concepto, justificación y fines. — Tipos de Estado contemporáneo.

5. Estado y nación.

6. Elementos del Estado. — El territorio. — Las formas territoriales de Estado: unitarismo y federalismo.

7. El poder del Estado. — División de poderes y separación de poderes.

8. Formas y regímenes de Gobierno. — Tipología de los regímenes contemporáneos.

9. La Constitución. — Concepto y clases. — Las revoluciones y el poder constitucional.

10. La constitucionalidad de las leyes y su control.

11. Libertades individuales y derechos sociales.

12. Los partidos políticos. — Los grupos de presión y otras manifesta-

ciones de pluralismo político. — La opinión pública.

13. El sufragio. — Formas y técnicas de articulación y organización. — El derecho electoral.

14. Las Leyes Fundamentales Españolas. — El recurso de contrafuero.

15. La Jefatura del Estado. — Consejo del Reino.

16. La Ley Orgánica del Estado. — Principios inspiradores y análisis de su contenido.

17. Las Cortes Españolas: antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su Ley constitutiva y su Reglamento. — El referéndum.

18. El Movimiento y su Consejo Nacional.

19. La Organización Judicial Española. — El Tribunal Supremo. — Las jurisdicciones especiales.

20. Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

II. Derecho Administrativo

21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. — Administración y Gobierno.

22. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23. El concepto del Derecho Administrativo. — Actividad administrativa del Derecho Privado. — Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias. — La llamada Ciencia de la Administración.

24. El principio de legalidad. — Las fuentes del Derecho Público. — Concepto, enumeración y jerarquía.

25. La Ley como fuente del Derecho Administrativo. — Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y otras medidas excepcionales. — Legislación delegada.

26. El Reglamento: conceptos y clases. — Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. — Instrucciones y circulares.

27. La costumbre. — La práctica administrativa. — Los principios generales del Decreto. — Otras fuentes.

28. La personalidad jurídica de la Administración Pública. — Clases de personas jurídicas públicas. — Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29. La relación jurídico-administrativa. — Nacimiento, modificación y extinción. — Contenido de la relación. Potestad, Derecho subjetivo, el interés legítimo. — Potestades administrativas. — Potestad discrecional y reglada.

30. El administrado. — Concepto y clases. — La capacidad del adminis-

trado y sus causas modificativas. — Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31. El acto administrativo. — Concepto. — Clases de actos administrativos. — Elementos del acto administrativo.

32. El procedimiento administrativo. — La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. — Principios y ámbito de aplicación. — Las fases del Procedimiento Administrativo general. — Procedimientos especiales.

33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. — Ejecutividad y suspensión. — La ejecución de los actos administrativos.

34. La teoría de la invalidez del acto administrativo. — Actos nulos y anulables. — La convalidación del acto administrativo. — La revisión de oficio.

35. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. — Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. — La legislación de contratos del Estado.

36. Elementos de los contratos. — Los sujetos. — Objeto y causa de los contratos públicos. — La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. — La formalización de los contratos.

37. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. — Modificación de los contratos. — Revisión de los precios. — Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38. La invalidez de los contratos públicos. — Los actos separables. — La impugnación de los contratos públicos. — Jurisdicción competente.

39. Las formas de la acción administrativa. — El fomento y sus medios.

40. La policía administrativa. — Evolución del concepto. — El poder de la policía y sus límites. — Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. — La legislación de orden público. Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42. Las privaciones de la propiedad. — La expropiación forzosa. — Concepto y elementos. — Procedimiento general. — Referencia a los procedimientos especiales. — Garantías jurisdiccionales.

43. Las prestaciones obligatorias de los administrados. — Prestaciones personales.

44. El servicio público. — Evolución del concepto. — Servicio público y prestaciones administrativas. — Los

servicios públicos virtuales o impropios.

45. Los modos de gestión del servicio público. — La gestión directa. — El contrato de gestión de servicios públicos.

46. El dominio público. — Concepto y naturaleza. — Bienes que lo integran.

47. El régimen jurídico del dominio público. — Las mutaciones demaniales. — Uso y utilización del dominio público. — Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48. El patrimonio privado de las entidades públicas. — La legislación del Patrimonio del Estado. — Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49. La responsabilidad de la Administración. — Evolución y régimen actual.

50. Los recursos administrativos. — Concepto. — Principios generales y clases.

51. El recurso de alzada. — Clases. El recurso de reposición. — El recurso de revisión.

52. El recurso económico-administrativo.

53. Administración y jurisdicción. — El Juez ordinario y la legalidad administrativa. — Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54. La jurisdicción contencioso-administrativa. — Naturaleza, extensión y límites. — Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55. El recurso contencioso-administrativo. — Las partes. — Actos impugnables. — Procedimiento general. — La sentencia y su ejecución. — Procedimientos especiales.

56. La organización administrativa. Criterios estructurales. — La potestad organizatoria. — La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57. Los órganos administrativos. — Concepto y clases.

58. Los principios jurídicos de la Organización Administrativa. — La jerarquía. — La competencia. — Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59. Centralización y descentralización administrativa. — Clases de descentralización. — Teoría de la tutela.

60. La organización de la Administración Central española. — Organos superiores. — Presidente y Vicepresidente del Gobierno. — El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61. La división ministerial española. — Los Ministros titulares de Departamento. — Ministros sin cartera. Subsecretarios, Directores generales y

Secretarios generales técnicos. — Otros órganos centrales de la Administración Central.

62. Los órganos periféricos de la Administración Central. — Los Gobernadores civiles. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus organismos autónomos. Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.

63. La Administración Institucional. Clases de entes institucionales. — Las Corporaciones públicas. — Colegios y Cámaras.

64. Los organismos autónomos. — Noción legal. — Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos autónomos.

65. Los órganos consultivos en la Administración española. — Clases de órganos consultivos. — El Consejo de Estado. — El Consejo de Economía Nacional. — Otros órganos consultivos.

66. Los funcionarios públicos. — Concepto y clases. — Estructura de la función pública española. — La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67. Nacimiento y extinción de la relación funcional. — Contenido de la relación funcional. — Deberes y derechos de los funcionarios. — Los derechos económicos.

68. Los derechos pasivos de los funcionarios. — La Seguridad Social de los funcionarios.

69. Régimen disciplinario de los funcionarios. — Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

III. Derecho Financiero

70. Actividad financiera y actividad económica. — Origen y desarrollo de la Hacienda pública.

71. El presupuesto. — Concepto, naturaleza y clases. — Los principios presupuestarios liberales. — Teorías modernas sobre el presupuesto.

72. El gasto público. — Concepto y clases. — Aumento real y aparente del gasto público. — Efectos económicos del gasto público.

73. Los ingresos públicos. — Concepto y clases. — Precios privados cuasiprivados. — Precios públicos y precios políticos. — Contribuciones especiales.

74. El impuesto y su naturaleza. — Distribución técnica del impuesto. — Distribución económica del impuesto. — Distribución formal del impuesto.

75. La Hacienda extraordinaria. — Presupuestos extraordinarios. — Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. — Consideración especial de la Deuda pública.

76. El Derecho Tributario español

Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77. Infracciones y sanciones tributarias. — Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. — La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78. El presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización. — Los Planes estatales de inversiones.

80. Administración y contabilidad de la Hacienda pública. — La Intervención General de la Administración del Estado. — El Tribunal de Cuentas.

81. El sistema tributario español vigente. — La imposición de producto y su articulación con la personal. — Contribución territorial, rústica y pecuaria. — Contribución territorial urbana.

82. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. — El impuesto sobre las rentas del capital. — El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83. El impuesto general sobre la renta de sociedades y demás entidades jurídicas. — El impuesto general sobre la renta de las personas físicas.

84. El impuesto general sobre las sucesiones. — La imposición indirecta: sus manifestaciones. — El impuesto general sobre el tráfico de las empresas. — El impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

85. El impuesto sobre el lujo. — Los impuestos especiales. — Renta de tabacanas. — Tasas y exacciones parafiscales.

IV. Derecho Laboral

86. Concepto del Derecho del trabajo. — Naturaleza y carácter. — Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del trabajo en el Derecho español.

87. El contrato de trabajo. — Patrono y trabajador como elementos personales. — Elementos formales. — Modalidades del contrato de trabajo.

88. El salario: nociones generales. Salario mínimo. — Salario base y sus incrementos.

89. La suspensión del contrato de trabajo. — La extinción del contrato de trabajo: sus causas. — Prescripción y caducidad de acciones.

90. La participación de los trabajadores en la administración de la empresa. — La acción sindical. — Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91. La Seguridad Social. — Nociones generales. — Entidades gestoras.

92. Régimen general de la Seguridad Social. — Los regímenes especiales. — La Seguridad Social agraria.

93. El Estado y las entidades locales como patronos. — El personal al servicio de las entidades locales en régimen laboral.

94. Jurisdicción del trabajo: sistema español. — Tramitación del proceso ordinario de trabajo. — La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

Grupo II

Teoría de la Organización

95. La organización científica del trabajo. — Puntos básicos del movimiento de organización científica. — Vigencia y decadencia del movimiento.

96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. — Las técnicas de organización y métodos. — Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos. — Estudio de los costes. — Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal. — Ideas generales. — La noción de organización formal. — Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. — Los principios de organización. — La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación. — Planificación y planes. — Naturaleza de la planificación administrativa. — El contenido de la planificación. — El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. — Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. — Autoridad, comunicación y eficacia. — Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una "organización humana", la llamada psicología administrativa. — La comunicación social y las relaciones públicas. — Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. — Psicología interna de la Administración. — Las relaciones humanas. — Las actitudes ante el trabajo administrativo. — Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. Las ciencias del "management". Aparición y relaciones con los movimientos anteriores. — La aplicación de métodos cuantitativos a las decisio-

nes administrativas. — Las principales aportaciones de las ciencias del "management". — Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública. — El diagrama PERT. — Aplicación a las técnicas presupuestarias. — P. P. B. S.

102. Teoría de los sistemas y la Administración pública. — La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. — El "management" y la teoría de los sistemas.

Grupo III

Derecho Administrativo Local y Derecho Urbanístico

I. Derecho Administración Local

103. La Administración Local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.

104. La legislación de Régimen Local. — La reforma del Régimen Local en España.

105. La provincia. — Organización y competencia de las provincias de régimen común. — La cooperación provincial a los servicios municipales.

106. El municipio. — Organización y competencia del municipio de régimen común.

107. Regímenes municipales especiales.

108. Las entidades locales menores. Organización y competencia.

109. Las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. — Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. — El procedimiento administrativo en las entidades locales.

111. Los recursos administrativos contra actos de las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — Nombres, deberes y atribuciones.

114. El Ayuntamiento. — Composición. — Designación de Concejales. — El Pleno y la Comisión permanente. — Régimen de sesiones. — La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría general. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre Administración Central y Local. — Descentrali-

zación administrativa. — La tutela de las entidades locales.

117. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las entidades locales. — La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. — El Instituto de Estudios de Administración Local. — El Banco de Crédito Local de España. La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118. Los contratos administrativos en la esfera local. — Legislación reguladora. — Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. — Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las entidades locales. — Clases. — El dominio público local.

121. El patrimonio de las entidades locales. — Los bienes comunales. — Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las entidades locales menores.

122. Las formas de actividad de las entidades locales. — La intervención administrativa local en la actividad privada. — Estudio especial del régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local. — Los modos de gestión. — Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización. — Los Cuerpos nacionales de Administración Local. — Los grupos de funcionarios de Administración general y especial de las entidades locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas locales y su situación en ámbito de la fiscalidad pública. — Sistema español. — Recursos que integran las Haciendas locales.

127. El presupuesto de las entidades locales. — El gasto público local.

128. Los ingresos locales. — La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal. — Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales. — Clases. — Imposición y ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

II. Derecho Urbanístico

132. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. — El ensanche. — La reforma interior. — La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. La legislación de Régimen Local. — La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. — Normas complementarias de la Ley del Suelo. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133. La organización administrativa del urbanismo. — La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. — Las soluciones en el Derecho español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. — La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. — La entidad municipal metropolitana de Barcelona.

134. Significación del Plan de urbanismo. — Tipología de los planes. — La jerarquía de los planes de urbanismo. — Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. — El Plan nacional de Ordenación. — Los planes directores territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135. El planeamiento municipal. — Los planes generales municipales de ordenación. — Los planes parciales de ordenación. — Proyecto de urbanización. — Los programas de actuación urbanística.

136. Municipios sin plan de ordenación. — Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. — Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. — Los planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos. — Procedimiento para su aprobación. — La suspensión de licencias. — Los planes de iniciativa particular.

138. Vigencia de los planes. — Revisión y suspensión. — Revisión del programa de actuación. — Modificación de los planes: Garantías de fondo y procedimiento. — El problema de valor normativo del Plan. — Publicidad. — Ejecutividad y acción de oficio. — Carácter vinculante para la Administración. — Prohibición de dispensas. — Legitimación de expropiaciones: el artículo 56 de la Ley del Suelo.

139. La clasificación del suelo. — Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.

El patrimonio municipal del suelo. — Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. — Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: Determinación del aplicable. — Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones. — Legislación urbanística y legislación hipotecaria. — La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. — Criterios legales. — Iniciación: Efectos. — Procedimiento. — Aprobación: Efectos. — Recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas. — Clases. — Procedimiento expropiatorio. — Criterios de valoración. — La carga de la edificación forzosa. Antecedentes. — La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. — Inmubles sujetos a edificación forzosa. — El Registro municipal de solares. — Procedimiento de enajenación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso del suelo. — El sometimiento a la licencia. — La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave. La suspensión. — Revisión y anulación. — La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. — Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. — La renovación de las licencias.

145. Ordenes de ejecución. — La declaración de ruina. — Obras sin licencia u orden de ejecución. — Infracciones urbanísticas. — Clases. — Responsables. — Sanciones. — Prescripción.

146. Peticiones. — Actos: Ejecutividad y acción de oficio. — Actos dictados por subrogación. — Suspensión de acuerdos municipales. — Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones locales. — Acciones y recursos de legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. — La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico. — Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. — Emplazamientos de edificación y licencia de apertura. — Regulación del patrimonio histórico-artístico y legislación urbanística.

Grupo IV Derecho Privado

148. Derecho Civil. — Concepto y fuentes. — El Código Civil: su estructura y contenido.

163. Idea general de los contratos regulados por el Código Civil. — Atención particular a la compraventa y a los contratos de obras y servicios. — Cuasicontratos.

164. Registro de la Propiedad en España. — Organización actual. — La Ley Hipotecaria vigente: contenido y examen crítico. — Los principios hipotecarios: rogación, prioridad, inscripción, publicidad, buena fe y tracto sucesivo.

165. Asientos que se practican en el Registro: sus clases. — La inmatriculación: concepto y medio. — El expediente de dominio: su naturaleza, tramitación y efectos.

166. El principio de inscripción. — Inscripción constitutiva y reglativa. — Inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes del Estado, provincia y municipios. — Manera de hacer la inscripción y documentos necesarios para realizarla.

167. Concepto del Derecho Mercantil. — Actos de comercio. — El comerciante individual. — El Registro mercantil.

168. La sociedad mercantil: concepto y clases. — Constitución, transformación, fusión y extinción de las sociedades mercantiles. — Breve idea de la sociedad colectiva, comanditaria simple y comanditaria por acciones.

169. La sociedad de responsabilidad limitada. — La sociedad anónima: características. — Capital social. — Estatutos. — Junta general. — Idea general de los derechos y obligaciones de los socios.

170. Títulos de valores: características y clasificación. — Títulos nominativos a la orden y al portador. — Especial referencia a la letra de cambio.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1975, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto del presupuesto municipal extraordinario

6.784. Retascón

Cuenta de administración del patrimonio

6.616. Tabuena
6.636. Letux
6.638. Las Pedrosas (1972 - 1973)

6.640. Illueca (1972)
6.641. Maluenda (1971 a 1974)
6.642. Lagata
6.674. Alborge (1974)
6.785. Rueda de Jalón (1972 a 1974)
6.786. Samper del Salz
6.836. Jaulín (1972)
6.841. Calatorao (1973 y 1974)
6.919. Paniza (1973)

Cuenta general del presupuesto extraordinario

6.825. Lucena de Jalón
6.837. Jaulín
6.921. Gelsa

Cuenta general del presupuesto ordinario

6.616. Tabuena (1974)
6.636. Letux
6.637. Navardún
6.638. Las Pedrosas (1972 - 1973)
6.640. Illueca (1972)
6.641. Maluenda (1971 a 1974)
6.642. Lagata (1974)
6.668. Godojos (1971 a 1974)
6.674. Alborge (1974)
6.786. Samper del Salz
6.836. Jaulín (1972)
6.840. Calatorao (1973 y 1974)
6.919. Paniza (1973)

Cuenta de caudales

6.636. Letux
6.642. Lagata
6.671. Godojos (1971 a 1974)
6.674. Alborge (1974)
6.785. Rueda de Jalón (1972 a 1974)
6.786. Samper del Salz

Cuenta de valores independientes y auxiliares

6.616. Tabuena
6.636. Letux
6.638. Las Pedrosas (1972 - 1973)
6.640. Illueca (1972)
6.641. Maluenda (1971 a 1974)
6.642. Lagata
6.669. Godojos (1971 a 1974)
6.674. Alborge (1974)
6.785. Rueda de Jalón (1972 a 1974)
6.786. Samper del Salz
6.919. Paniza (1973)

Cuentas municipales

6.785. Rueda de Jalón (1972 a 1974)

Expediente de habilitación de crédito

6.920. Alfamén

Expediente de suplemento de créditos

6.758. Gelsa
6.784. Retascón
6.839. Mezalocha (núm. 2)
6.920. Alfamén

tura y principales modificaciones. — La Compilación de Derecho Civil de Aragón: principales instituciones que regula.
149. La relación jurídica. — El Derecho subjetivo. — Adquisición, conservación y pérdida de los derechos. La doctrina del abuso del Derecho.
150. El sujeto del Derecho. — Personas físicas y jurídicas. — Capacidad jurídica y de obrar. — Las modificaciones de esta última.
151. La persona jurídica: concepto y naturaleza. — Constitución de las personas jurídicas. — Clasificación y concepto jurídico de las mismas. — Extinción.
152. El hecho y el acto jurídico. — El negocio jurídico: concepto, clases y elementos.
153. La adopción: requisitos, clases y efectos. — Principales innovaciones de la Ley 7 de 1970 en relación con la normativa anterior. — Prestación de alimentos entre parientes.
154. Organización económica de la sociedad conyugal: sistemas. — La separación de bienes. — La dote. — Los parafernales. — Las capitulaciones matrimoniales. — La sociedad legal de gananciales. — Breve referencia a la filiación.
155. El testamento: concepto y clases. — Capacidad para testar. — Revocación, nulidad y caducidad del testamento. — La legítima. — La mejora.
156. Derechos del cónyuge superviviente. — Los legados. — La participación de las instituciones provinciales en los "libros intestato" a favor del Estado.
157. Concepto, caracteres y clasificación general de los derechos reales. Bienes muebles e inmuebles. — Diferencias existentes entre los derechos reales y los personales.
158. El derecho real de dominio. — Su extensión y facultades. — Modos de adquirir el dominio. — Idea general de la comunidad de bienes y de los derechos.
159. La posesión: concepto y naturaleza jurídica. — Clases de posesión. — Adquisición, conservación y pérdida de la posesión. — Efectos generales y especiales de la posesión. — Posesión civilísima.
160. El usufructo: concepto y clases. — Modos de constitución. — Derechos y obligaciones del usufructuario. — Causas de extinción. — Derechos de uso y habitación.
161. Obligaciones en general. — Su concepto y clases. — Modos de extinción. — Obligaciones que nacen de la culpa o negligencia.
162. El contrato. — Concepto y requisitos. — Perfección de los contratos. — Inexistencia, nulidad y anulabilidad de los contratos.

Expediente de suplemento de créditos por transferencia

6.756. Belchite

Expediente de suplemento y habilitación de crédito

6.673. Tosos

Expediente de transferencia de créditos

6.784. Retascón

6.787. Azuara

Liquidación del presupuesto

6.674. Alborge (1974)

Lista cobratoria del arbitrio sobre rústica

6.673. Tosos

Lista cobratoria del arbitrio sobre urbana

6.673. Tosos

Padrón de exacciones municipales

6.635. Ambel

6.672. Bulbiente

Padrón de la tasa por el servicio de agua a domicilio

6.673. Tosos (primer semestre de 1975)

Padrón de la tasa del servicio de alcantarillado

6.673. Tosos (primer semestre de 1975)

Padrón de tasas por diferentes conceptos

6.757. Grisén

Relación de deudores y acreedores

6.670. Godojos (1971 a 1974)

Núm. 6.892

C A S P E

El Pleno municipal, en sesión de 18 de septiembre de 1975, acordó por unanimidad la modificación de las Ordenanzas fiscales de pompas fúnebres, administración por reintegro de documentos, matadero, prevención de incendios, cementerio, ocupación vía

pública, vallas y puntales en la vía pública y entrada en garajes particulares, así como la nueva imposición por uso de distintivos municipales, con su correspondiente Ordenanza fiscal.

Lo que se publica para general conocimiento, admitiéndose reclamaciones contra las mismas, en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

Caspe, 22 de septiembre de 1975. — El Alcalde, Isidoro Ricart.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados Municipales

Núm. 6.914

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 483 de 1973, que se tramitan a instancia de don Antonio Sebastián Cervera, contra don F. Lasierra, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Dos camas literas en madera, laqueadas en blanco; en 15.000 pesetas.

Dos armarios laqueados en blanco y azul; en 18.000 pesetas.

Dos mesitas de noche; en 3.000 pesetas.

Cuatro módulos en madera, tapizados en skai rojo; en 7.000 pesetas.

Un taquillón en madera color nogal, con embellecedores en dorado, de 0'98 x 0'34 x 0'65; en 4.000 pesetas.

Total, 47.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta) el día 23 de octubre, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán exhibir su documento nacio-

nal de identidad y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Ricardo Soto. — Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.887

COMUNIDAD DE REGANTES DE MIRALBUENO

Se convoca a todos los regantes a este término a Junta general ordinaria, que se celebrará (D.m.) el próximo sábado, día 25 de octubre de 1975, en el domicilio del Sindicato (avenida de Madrid, número 215), a las diez y seis horas en primera convocatoria a las diecisiete horas en segunda, para el caso de no reunirse la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de partícipes que concurren.

La Junta se celebrará con arreglo a lo siguiente

Orden del día

1. Acta de la sesión anterior.
2. Examen de la memoria semestral.
3. Examen y aprobación del presupuesto para 1976.
4. Nombramiento de Vicepresidente de la Comunidad.
5. Elección de los Vocales y suplentes que deben cesar en el Sindicato Jurado de Riegos.
6. Nombramiento de Interventor de cuentas.
7. Ruegos y preguntas.

Zaragoza a 22 de septiembre de 1975. — El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones